

# LA GACETA

**DIARIO OFICIAL**

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares

32 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVII

Managua, Jueves 17 de Julio de 2003

No. 134

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto A.N. No. 3582.....	3670
Decreto A.N. No. 3583.....	3671
Decreto A.N. No. 3591.....	3672
Decreto A.N. No. 3595.....	3672
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Acuerdo Presidencial No. 269-2003.....	3672
Acuerdo Presidencial No. 270-2003.....	3673
Acuerdo Presidencial No. 271-2003.....	3673
Acuerdo Presidencial No. 272-2003.....	3674
Acuerdo Presidencial No. 273-2003.....	3674
Acuerdo Presidencial No. 274-2003.....	3674
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Certificado de Inscripción.....	3675
Nacionalizado.....	3675
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Acuerdo Ministerial No. 008-2003.....	3676
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3677
<b>MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES</b>	
Resolución 06-2003.....	3679
<b>ALCALDIAS</b>	
Asociación Regional de Municipios de Rio San Juan (AMURS).....	3680
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	3684
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios.....	3701

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### DECRETO A.N. No. 3582

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### CONSIDERANDO

#### I

Que el día 4 de junio de 2003, fue suscrito en Managua, Nicaragua, el Acuerdo entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América, respecto a la entrega de personas cuya extradición solicite la Corte Penal Internacional.

#### II

Que con la aprobación del dicho Acuerdo, Nicaragua y los Estados Unidos de América adquieren el compromiso de no entregar ni trasladar a un nacional de una de las partes, a la Corte Penal Internacional, sin contar con el consentimiento expreso del Estado del nacional requerido. Igualmente a no entregarlos ni trasladarlos a un tercer país cuando el propósito sea entregarlo al Tribunal referido.

En uso de sus facultades;

#### HA DICTADO

El siguiente:

## DECRETO

**DE APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LOS  
GOBIERNOS DE NICARAGUA Y DE ESTADOS UNIDOS  
DE AMÉRICA RESPECTO A LA ENTREGA DE PERSONAS  
A LA CORTE PENAL INTERNACIONAL**

**Arto. 1.** Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América respecto a la entrega de personas a la Corte Penal Internacional”, suscrito el día 4 de junio de 2003, en Managua, Nicaragua.

**Arto. 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de julio del año en curso. **Jaime Cuadra Somarriba**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Miguel López Baldizón**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de julio del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

---

**DECRETO A.N. No. 3583**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Banco Central de Nicaragua (BCN), actuando en calidad de Agente Financiero del Gobierno de la República de Nicaragua, y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), actuando en calidad de Agente Financiero del Gobierno del Reino de España, suscribieron con fecha 23 de mayo de 2003 en Managua, Nicaragua, y 29 de mayo de 2003 en Madrid, España, el Primer Adendum al Convenio de Línea de Crédito por US\$30,000,000.00 del 25 de noviembre de 1998, mediante el cual se actualizan las condiciones financieras, adaptándolas a las condiciones mínimas exigidas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). Permitiendo al Gobierno de la República de Nicaragua obtener este crédito en condiciones más favorables. Los recursos provenientes de esta Línea de Crédito están destinados para financiar la ejecución del proyecto de “Desdoblamiento de la carretera Managua – Masaya – Granada”.

**II**

Que las nuevas condiciones financieras del crédito aumentan el elemento de concesionalidad del mismo, ya que la cantidad total dispuesta con cargo al crédito será amortizada en el plazo de 35 años, incluyendo 15 años de gracia, mediante 41 semestralidades, de las cuales la primera cuota de amortización de principal, tendrá lugar a los 180 meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio Crédito.

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE APROBACIÓN DEL PRIMER ADENDUM AL  
CONVENIO DE LINEA DE CREDITO SUSCRITA  
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA  
(BCN) Y EL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL  
DEL REINO DE ESPAÑA (ICO)**

**Arto. 1.** Apruébase el Primer Adendum al Convenio de Línea de Crédito entre el Banco Central de Nicaragua (BCN), actuando en calidad de Agente Financiero del Gobierno de la República de Nicaragua y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), actuando en calidad de Agente Financiero del Gobierno del Reino de España, suscrito con fecha 23 de mayo de 2003, en Managua, Nicaragua, y con fecha 29 de mayo de 2003, en Madrid, España, mediante el cual se actualizan las condiciones financieras para el crédito, adaptándolas a las condiciones mínimas exigidas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), lo que permite, al Gobierno de Nicaragua, obtener este crédito en condiciones más favorables.

Con este Primer Adendum al Convenio de Línea de Crédito se establecen las nuevas condiciones financieras, las cuales quedan modificadas de la siguiente manera: el plazo se extendió a 35 años, el período de gracia a 15 años, el número de cuotas de amortización a 41 cuotas y el vencimiento de la primera cuota de amortización a 180 meses de entrada en vigor del Convenio. Estas nuevas condiciones permiten que dicho Crédito alcance un mayor elemento de concesionalidad.

Los recursos provenientes de la Línea de Crédito serán utilizados para financiar la ejecución del Proyecto de “Desdoblamiento de la carretera Managua – Masaya – Granada”.

**Arto. 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de julio del año

en curso. **Jaime Cuadra Somarriba**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Miguel López Baldizón**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de julio del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

---

**DECRETO A.N. No. 3591**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE PROMOTORES Y PRODUCTORES DE ENERGIA RENOVABLE (ANPPER)**, sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE PROMOTORES Y PRODUCTORES DE ENERGIA RENOVABLE (ANPPER)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de julio del año dos mil tres. **Jaime Cuadra Somarriba**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Miguel López Baldizón**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de julio del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 3595**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN MANOS CRISTIANAS (FUNCRIS)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3** La **FUNDACIÓN MANOS CRISTIANAS (FUNCRIS)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

**Arto. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de julio del año dos mil tres. **Jaime Cuadra Somarriba**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Miguel López Baldizón**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de julio del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

---

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

---

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.269-2003**

El Presidente de la República de Nicaragua

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Señor Norman Caldera Cardenal, Ministro de Relaciones Exteriores, recibió una nueva solicitud del Embajador de Nicaragua en la República Italiana, Señor José Cuadra Chamorro, en la que expone la necesidad de que el Señor Edilio Pellinaci sea nombrado como Cónsul General Honorario de la República de Nicaragua con jurisdicción en la ciudad de Pisa y Provincia, República Italiana, debido a que las ciudades de Livorno y Pisa son cabeceras Departamentales.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### ACUERDA

**Arto.1** Modificar el Acuerdo Presidencial No.112-2003 del 21 de marzo de 2003 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.60, del 26 de marzo de 2003, en el que se nombra al Señor Edilio Pellinaci, Cónsul General Honorario de la República de Nicaragua con jurisdicción en las ciudades de Livorno y Pisa, República Italiana, en el sentido de que su nombramiento será : "como Cónsul General Honorario de la República de Nicaragua con jurisdicción en la ciudad de Pisa y Provincia, República Italiana".

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día catorce de julio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 270-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba a favor del Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO) un Aval en concepto de garantía para el otorgamiento de un préstamo a favor de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), hasta por un monto de US\$11,106,000.00 (once millones ciento seis mil dólares de los Estados Unidos de América netos), a un plazo de 31 meses, con un período de gracia de 9 meses, amortizable en 22 cuotas mensuales, una tasa del 10.0 % anual sobre saldos, una comisión bancaria de 0.25% del monto de préstamo y honorarios legales del 0.25% del monto de préstamo.

**Arto. 2** La certificación del presente Acuerdo servirá para acreditar la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la firma del aval referido en el artículo anterior.

**Arto. 3** El presente acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los catorce días del mes de julio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 271-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto.1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Desmembración y Donación Unilateral e Irrevocable** de un lote de terreno a favor del Estado de la República de Nicaragua; ubicado en el Valle Las Vueltas, Municipio de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, donación efectuada por el **SEÑOR MARCOS BLANDON JIMENEZ**, en su propio nombre y representación, mediante Escritura Pública Número cuarenta y dos (No. 42), de "DESMEMBRACIÓN Y DONACIÓN UNILATERAL E IRREVOCABLE DE LOTE DE TERRENO", suscrita a las cuatro de la tarde del día dieciocho de diciembre del año dos mil dos, ante los oficios notariales de **DANILO ANTONIO LUNA GUEVARA**. El bien inmueble matriz tiene un área de treinta y cinco manzanas (35 mzs.) y está inscrito bajo el No. 13,695, Tomo 131, Folios 105 al 107, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Nueva Segovia, con los siguientes linderos especiales: NORTE: Camino de por medio Miguel Lanzas, SUR: El Estado, Finca Los Andes, ESTE: Francisco Buitrago y OESTE: Domingo Landero, camino de por medio Nieves González. La donación de la propiedad con base en título de Reforma Agraria antes descrita, tiene un área de quinientos treinta y uno metros cuadrados con quinientas veintitrés milésimas de metro cuadrado (531,523 m2) equivalentes a setecientos cincuenta y tres varas cuadradas con novecientas diecinueve milésimas de vara cuadrada (753,919 vrs2); con los siguientes **DERROTOS: LINEAS, DISTANCIAS Y AZIMUT: LINEAS 1-2 DIST. 21.399 m. AZIMUT 327° 05' 55"; LINEAS 2-3 DIST. 24.237 m. AZIMUT 248° 32' 34"; LINEAS 3-4 DIST. 11.396 m. AZIMUT 152° 37' 07"; LINEAS 4-5 DIST. 10.219 m. AZIMUT 148° 04' 53"; LINEAS 5-1 DIST. 25.454 m. AZIMUT 67° 37' 09"** comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Carretera a Quilalí, José Angel Villareyna, SUR: Resto de la Propiedad del Señor Marcos Blandón Jiménez, ESTE: Ministerio de Educación Cultura y Deportes "Escuela Las Vueltas" y OESTE: Bernarda Gómez.

**Arto.2** Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva, a favor del Ministerio de Salud (MINSAL), para la construcción de un Centro de Salud en el Municipio de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59 Cn.

**Arto.3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Desmembración y la Donación Unilateral e Irrevocable y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto.4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto.5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día catorce de julio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No.272-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

**Arto.1** Nombrar a la Señora **Aida López Raccagni**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Brescia, República Italiana.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de julio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No.273-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

**Arto.1** Nombrar al Licenciado **Luis José Bonilla Bojos**,

Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el catorce de julio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 274-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación** a favor del Estado de la República de Nicaragua; de un bien inmueble ubicado en la Comarca La Mora del Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega; donación efectuada a través del **SEÑOR CARLOS GUILLERMO ALEMAN ESPINOZA**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Chinandega, mediante Escritura Pública Número noventa y nueve (No. 99), de "DONACIÓN", suscrita a las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de marzo del año dos mil dos, ante los oficios notariales de **TOMAS ARGELIO MAIRENA CASTILLO**. Desmembración y donación autorizada por la Secretaría del Consejo Municipal de la Alcaldía de Chinandega, conforme Acta número veintisiete (27) del día once de septiembre del año dos mil uno, Sesión Ordinaria. El bien inmueble matriz está inscrito bajo el No. 23.601, Tomo: 414, Folios: 65 al 68, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega; que medía originalmente al Oeste y al Este (Poniente y Oriente) noventa y cuatro metros con cuarenta y dos centésimas de metro (94.42 m) que equivalen a ciento trece varas (113 vrs), y al Norte y al Sur setenta y tres metros con ocho centésimas de metro (73.08 m) que equivalen a ochenta y siete varas (87 vrs), reducido a menor extensión por desmembraciones; identificado con el Número Catastral 2753-1-03-000-23300; comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: Camino en medio, Jorge Meza, **SUR**: Resto de la propiedad de Alejandro Guido Cajina, **OESTE (PONIENTE)**: Resto de la propiedad de Alejandro Guido Cajina, y **ESTE (ORIENTE)**: Julio Blanco. El

bien inmueble donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita; la propiedad donada tiene una extensión de seis mil setecientos veinticinco metros cuadrados con noventa y una centésimas de metro cuadrado (6,725.91 m<sup>2</sup>) equivalentes a nueve mil quinientas cuarenta varas cuadradas con trece centésimas de vara cuadrada (9,540.13 vrs<sup>2</sup>); con los siguientes **DERROTOS: ESTACIONES, RUMBOS Y DISTANCIAS:** STA. 1-2 RUMBO N 82° 50' W DIST. 73.45 m; STA. 2-3 RUMBO S 08° 25' W DIST. 94.85 m; STA. 3-4 RUMBO S 85° 51' 42" E DIST. 71.51 m; STA. 4-1 RUMBO N 09° 45' E DIST. 91.51 m; comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** Camino en medio, Concepción Meza Altamirano, **SUR:** María Adilia Aguirre, **OESTE:** María Adilia Aguirre, y **ESTE:** Miriam Corrales.

**Arto. 2** Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva, a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Nuestra Señora de Lourdes**, ubicado en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día catorce de julio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

## MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 07660 - M. 0603693 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil dieciséis (2016), del folio ocho mil ciento cuarenta y dos, al folio ocho mil doscientos tres, (8142-8243), Tomo IV, Libro Sexto (6°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de los Estados Unidos: **“CHRISTIAN FOUNDATION FOR CHILDREN AND AGING” (FUNDACIÓN CRISTIANA PARA NIÑOS Y ANCIANOS)**. Conforme autorización de Resolución del día treinta y uno de Octubre del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el once días del mes de julio del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para publicarse en el Diario Oficial, La Gaceta. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

### NACIONALIZADO

Reg. No. 07689 - M. 945401 - Valor C\$ 340.00

### RESOLUCIÓN No. 2016

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua y la ley No. 149, denominada “Ley de Nacionalidad” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del día treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

### CONSIDERANDO

**Primero:** Que el señor **JOSÉ MIGUEL SECADAS SECADAS**, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con Cédula de Residente permanente No. 001211, Registro No. 110183011, emitida por la Dirección de Extranjería, desde el nueve de Febrero del año mil novecientos ochenta y siete, y venció el veintinueve de Julio del año dos mil uno, nacido el dieciocho de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, en Escobedo, Provincia de Santander; España, como lo demuestra su certificado de nacimiento No. 120, inscrito en el Registro Civil de Camargo, Provincia de Santander, bajo Sección I, Tomo 167, Página 190 vt.; siendo hijo de los señores **José Secadas Palazuelos y María Luisa Secadas Peredo**, dicho certificado de nacimiento se encuentra autenticado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de España, Sección Consular de la Embajada de Nicaragua en España y la Cancillería de Nicaragua. El señor **JOSÉ MIGUEL SECADAS SECADAS**, ha presentado a Título Personal ante las autoridades competentes, la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**Segundo:** Que el señor **JOSÉ MIGUEL SECADAS SECADAS**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, por haber demostrado acreditación del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio como Empresario, de conformidad a lo establecido en el Arto. 9 de la Ley de Nacionalidad, con el propósito de establecer una empresa que conlleve al desarrollo Económico y Social del país, lo que se comprueba en escritura pública número doscientos veintiséis (226), bajo los Oficios Notariales del Lic. David E. Téllez Alemán, inscrita en el Registro Público Mercantil de la ciudad de Managua, bajo el No. 30.506, Página 76, Libro 1° de Comerciante. Habiendo contraído Matrimonio con ciudadana de origen Nicaragüense, señora **Laura Salvadora López Salazar**, como lo demuestra en certificado de matrimonio, inscrito en el Registro del Estado Civil de las personas de la ciudad de Managua, bajo No. 2526, Tomo VI, Folio 55; del Libro de Matrimonios que se llevó a cabo en el año 1975. Con quien procreó tres hijo de nombres, **María Luisa**, nacida seis de Diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, inscrita bajo No. 000934, Tomo XIX-0431, Folio 0467, año 1978, **José Miguel**, nacido el veintiocho de Marzo del año mil novecientos ochenta y dos, Registrado bajo No. 000515, Tomo VII-0510, Folio 0258, Año 1982 y **Laura María**, nacida el veintitrés de Agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito bajo No. 000918, Tomo VIII-0583, Folio 0459, año 1985, todos inscritos en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua, hijos de la señora **Laura Salvadora López Salazar**. El señor **JOSÉ MIGUEL SECADAS SECADAS**, goza del convenio de doble nacionalidad por ser natural de España, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 22 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artos. 23 y 24 de la Ley de Nacionalidad, teniendo permanencia ininterrumpida en el Territorio Nacional a partir de mil novecientos setenta y cuatro.

**TERCERO:** Que el señor **JOSÉ MIGUEL SECADAS SECADAS**, ha manifestado en Escritura Pública Número setenta y uno (71), ante los oficios notariales de la Lic. MIRNA TENORIO MORALES, su voluntad de adquirir la nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su Nacionalidad Española de origen; de conformidad a lo establecido en el Arto.22 de la Constitución Política de República de Nicaragua.

**CUARTO:** Que de acuerdo a certificado de conducta extendido por el Comisionado RAMÓN AVELLÁN MEDAL, Jefe OCN-INTERPOL, de la Policía Nacional, con sede en la ciudad de Managua, emitido a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil uno, requisito establecido en el Arto. 7 inciso (c), de la misma ley de Nacionalidad, el señor **JOSÉ MIGUEL SECADAS SECADAS**, no registra antecedentes penales.

**QUINTO:** Que el señor **JOSÉ MIGUEL SECADAS SECADAS**, habiendo cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las leyes de la República de Nicaragua, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización con expediente conformado de cuarenta y nueve (49), folios uno en pos del otro.

## PORTANTO

### ACUERDA

**PRIMERO:** Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **JOSÉ MIGUEL SECADAS SECADAS**, de origen Español, por ser acreditado inversionista; de conformidad al Arto. 9 de la Ley de Nacionalidad.

**SEGUNDO:** El señor **JOSÉ MIGUEL SECADAS SECADAS**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Arto.21 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos.11 y 12 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO:** Regístrese en el libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación de Nacionalidad correspondiente.

**CUARTO:** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el Arto: 13 de la Ley de Nacionalidad.

NOTIFÍQUESE: Managua, República de Nicaragua, veintiuno de Febrero del año dos mil tres.- **LIC. LUIS RODOLFO TORUÑO RIZO**, DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. **ING. ARTURO HARDING LACAYO**, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley de la materia, refrenda la presente Resolución. **ING ARTURO HARDING LACAYO**, MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 07667 - M. 533126 - Valor C\$ 130.00

### ACUERDO MINISTERIAL No. 008-2003

### EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

### CONSIDERANDO

#### I

Que es necesario optimizar la Liquidez del flujo de Caja del Gobierno Central para el segundo trimestre del año 2003, a fin de garantizar el financiamiento del balance fiscal del presente año.

#### II

Que existen Bonos del Tesoro cuyo vencimiento se produce durante trimestre comprendido del 1 de abril al 30 de junio del

2003, y que debido a un desajuste temporal de caja se ha acordado con los beneficiarios la prórroga del pago del principal, cancelándose únicamente sus intereses y mantenimiento de valor acumulado a la fecha original de vencimiento.

### PORTANTO

En uso de las facultades, que le confiere la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su artículo 21, literales a) y b), y artículo 3, inciso a) del Decreto 611, "Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial del 9 de enero de 1981,

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para renegociar con los tenedores de Bonos del Tesoro con vencimiento en el trimestre comprendido del 1 de abril al 30 de junio del 2003, la renovación del principal y la renegociación de los plazos y tasas de interés.

**SEGUNDO:** Ratificar las renovaciones de principal y renegociaciones de los plazos y tasas de interés realizadas por la Tesorería General de la República respecto de los Bonos del Tesoro que vencieron en el período comprendido del 1 de abril de 2003 hasta la fecha.

**TERCERO:** Instruir a la Direcciones Generales de Presupuesto y Crédito Público que incluyan en el Presupuesto General de la República y el Registro de la Deuda Pública Interna, respectivamente, la renovaciones de Bonos del Tesoro realizadas en virtud del presente acuerdo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil tres- **Eduardo Montealegre R.**, Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 07669 - M. 0598336 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA S DER. L DE C.V., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AERTAP**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001962, veintisiete de junio, del año dos mil tres. Managua, siete de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07670 - M. 0598337 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAL MATALURGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INDUMETASA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

**INDUMETASA**

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL ACERO.

Fecha de Primer Uso: dieciocho de Octubre, del año un mil novecientos noventa y tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001890, veintitrés de junio, del año dos mil tres. Managua, veinticuatro de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07671 - M. 610624 - Valor C\$ 85.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Panzyna Laboratories, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DEXAM**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE INDICADO COMO ANTI-INFLAMATORIO DE TIPO CORTICOESTEROIDE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001935, veinticinco de junio, del año dos mil tres. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 07672 - M. 0455849 - Valor C\$ 85.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Panzyna Laboratories, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### REGLOR

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE INDICADO COMO HORMONA PARA EL TRATAMIENTO DE PROBLEMAS MENOPAUSICOS Y AMENORREA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001937, veinticinco de junio, del año dos mil tres. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 07673 - M. 610623 - Valor C\$ 85.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Panzyna Laboratories, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HEMOFERON

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE INDICADO COMO ANTIANEMICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001935, veinticinco de junio, del año dos mil tres. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07705 - M. 0597900 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TUNGSTEN, Clase: 9 Internacional, a favor de: PALM, INC., de EE.UU., bajo el No. 58209, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 205, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 07706 - M. 0611361 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZARET BUSSIE, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, bajo el No. 57976, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 239, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 07707 - M. 0611344 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RANIPLEX, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, bajo el No. 57975, Tomo 199 de Inscripciones del año 2003, Folio 238, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 07708 - M. 0602738 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EL GALLO PINTO, Clase: 31 Internacional, a favor de: H & M IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 58189, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 185, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07709 - M. 0602737 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en, Clase: 35 Internacional, a favor de: LEO BURNETT WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 58210, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 206, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07710 - M. 0602739 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARMOL, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de Colombia, bajo el No. 58213, Tomo 200 de Inscripciones del año 2003, Folio 209, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07704 - M. 508862 - Valor C\$ 425.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de CALZADO MANICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **Voit**

Para proteger:  
Clase: 25

CALZADO DE TODO TIPO Y CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001366, seis de mayo, del año dos mil tres. Managua, siete de mayo, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

## **MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 07668 - M. 587467 - Valor C\$ 130.00

### **RESOLUCION 06-2003**

**El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes  
del Municipio de Managua**

### **CONSIDERANDO**

#### **Primero**

Que la señora Jazmina del Carmen Mayorga Domínguez, presentó solicitud a esta Delegación Municipal del MECD, para que se le autorice el funcionamiento del Centro de Estudio Privado que lleva el nombre "Centro Educativo Bilingüe Victoria's" el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección Residencial Montecristi, segunda etapa, Casa No. 355 Km 10 carretera norte, entrada CARNIC, Managua, Municipio del Departamento de Managua.

#### **Segundo**

Que en la inspección técnica desarrollada por esta Delegación Municipal al Centro de Estudios, se constató que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindársele a los educando.

#### **Tercero**

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la Educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

#### **Cuarto**

Que los espacios determinados a las aulas, deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos, y en caso de crecimiento, se obliga a reubicar al centro de estudios a otro edificio que preste las condiciones técnicas pedagógicas, por tanto.

### **RESUELVE**

#### **Primero**

Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Privado "Bilingüe Victoria's" ubicado en el Municipio de Managua, con dirección Residencial Montecristi, segunda etapa, Casa No. 355 Km 10 carretera norte, entrada CARNIC.

#### **Segundo**

Autorizar en dicho Centro de Estudios el funcionamiento de las modalidades de Educación Preescolar Formal en sus tres niveles y Primaria Regular de 1ro. a 6to. Grado puro, en el turno diurno.

#### **Tercero**

El Centro de Estudios Privado "Bilingüe Victoria's" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la Educación, así como a la supervisión de este Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y presentar en tiempo y forma toda la información que se le solicite.

**Cuarto**

Esta Resolución entra en vigencia, a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese, archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil tres. Ing. Luis Adolfo Medal Mendieta, Delegado Departamental Managua, MECD.

---



---

**ALCALDIAS**


---



---

**“ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS  
DE RIO SAN JUAN, (AMURS)”**

Reg. No. 07688 - M. 560461 - Valor C\$ 1,245.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Asesor Legal de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), Responsable del Registro de Asociaciones Municipales, **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo 09, Tomo I, Folios cero trece y cero catorce (013-014), del Libro de Registro de Asociaciones Municipales que esta oficina lleva a su cargo, quedó inscrita la Asociación Municipal denominada **“ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DE RIO SAN JUAN, (AMURS)”**, con domicilio en el Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan. Dada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil tres. Denis Merlo González, Responsable Registro de Asociaciones Municipales.

Testimonio. ASOCIACION REGIONAL DEL MUNICIPIO DEL RIO SAN JUAN. Escritura número doce. Constitución de Asociación Municipal en la ciudad de San Carlos, Departamento de Río san Juan, a las dos de la tarde del dieciséis de Enero de mil novecientos noventa. Ante mi Alejandro José Bravo Serrano, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua y de tránsito por ésta ciudad, autorizado por la Corte Suprema de Justicia, para cartular en el quinquenio que vence el diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Y en presencia de los testigos instrumentales e idóneos de mí conocimiento personal y que al final de ésta escritura nominaré, comparecen los señores: Gloria Guevara Silva, mayor de edad, casada, funcionario público y de éste domicilio en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de San Carlos. Acredita su representación con la presentación del documento que doy fe de haber tenido a la vista y que íntegra y literalmente dice: “Degado A/G/001318/88, por una Paz digna Patria Libre o Morir, San Carlos diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, compañera Gloria Guevara Silva, Secretaria Regional de los C/D/S su despacho, estimada compañera por este medio se le comunica su nombramiento como Alcalde Municipal de San Carlos, en base a lo dispuesto en el decreto

1081, publicado en La Gaceta número 179 del ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y dos, este nombramiento será efectivo a partir del día de hoy. Sin más por el momento, me suscribo siempre fraterno mayor Alejandro Guevara Silva, Ministro Delegado de la zona especial III, un sello” También comparece el señor Wilfredo Duarte Picado, mayor de edad, casado, funcionario público del domicilio de San Miguelito y de tránsito por ésta ciudad, comparece en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de San Miguelito acredita su representación con la presentación del documento que doy fe de haber tenido y que íntegra y literalmente dice: Acuerdo Ministerial, el Ministro Delegado de la Presidencia Alejandro Guevara Silva, en uso de sus facultades que le confiere la Ley acuerda: Unico. Nombrar al compañero Wilfredo Duarte Picado como Alcalde del Municipio de San Miguelito, Departamento de Río San Juan. Dado en la ciudad de San Carlos, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, Alejandro Guevara Silva, Ministro Delegado de la Zona Especial III, un sello” También comparece el compareciente Napoléon Ruiz Galeano, mayor de edad, casado, funcionario público con domicilio en el municipio del Castillo, Departamento de Río San Juan, de tránsito por ésta ciudad en nombre y representación a la Alcaldía Municipal de el Castillo, acredita su representación con la presentación del documento que doy fe de haber tenido a la vista y que íntegra y literalmente dice: Acuerdo Ministerial. El Ministro Delegado de la Presidencia Alejandro Guevara Silva, en uso de sus facultades que le confiere la ley, acuerdo: Unico. Nombrar al compañero Napoléon Ruiz Galeano, como Alcalde del municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan. Dado en la ciudad de San Carlos, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. Continúan expresando los comparecientes de manera conjunta que de conformidad con el artículo 12 de la ley del municipio promulgada el día dos de Julio de mil novecientos ochenta y ocho y publicada en la gaceta Diario Oficial número 155 del 17 de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho. Que expresa que los Municipios podrán asociarse voluntariamente por medio de Asociaciones Regionales para prestarse cooperación y asistencia para el eficaz cumplimiento, el de actividades en éste acto como un efecto, lo están haciendo decidir Constituir la Asociación Regional de Municipios de Río San Juan, CLAUSULA PRIMERA (CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACION). Que los comparecientes de nombre y representación de las Alcaldías Municipales, que están anunciadas en la introducción de ésta escritura constituyen las personas jurídicas de Derechos públicos, son los miembros fundadores de ésta Asociación. CLAUSULA SEGUNDA: (Denominación) la Asociación que aquí se constituyó se denominará Asociación de Municipio de Río San Juan pero podrá usar las siglas AMURS, en sus relaciones. TERCERA CLAUSULA: (Domicilio). El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Carlos, pero se podrá establecer, filiales u oficinas en cualquier lugar del país o fuera de él. CLAUSULA CUARTA: (Duración y Objetivo). Su duración será indefinida y tiene por objetivo además por lo suscrito en el arto. 12 de la ley de Municipios el elaborar en la preservación de los Recursos Naturales de la Región y la preservación de los mismos. Así mismo procurará la creación de Empresas Municipales, regionales e intermunicipales con la finalidad de crear nuevas propuestas de

trabajo productivo que aporten al Desarrollo Material de la Región, también podrá establecer relaciones con organizaciones análogas y hermanarse con municipios y asociaciones de la misma Nacionales y Extranjeras. CLAUSULA QUINTA: (PATRIMONIO DE LA ASOCIACION). Los bienes de la Asociación estarán constituidos por: inciso a) Aporte que realicen sus miembros b) Donación que reciban del Gobierno Central de Fundaciones, organismos no gubernamentales, Nacionales o Extranjeros c) Cualquier otros bienes, muebles o inmuebles que reciba la Asociación por los medios legalmente establecidos por el país. CLAUSULA SEXTA: (GOBIERNO DE LA ASOCIACION). El Gobierno y la Asociación de la Administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal, que serán electos anualmente por la mayoría simple de los miembros, conforme lo prescrito en esta escritura de constitución y los Estatutos que a efecto se dicta. CLAUSULA SEPTIMA: (ADMINISTRACION DE NUEVOS MIEMBROS). Los nuevos Municipios, que se crean en la región y el municipio de Morrito cuando lo tuvieran a bien podrá solicitar un ingreso en la Asociación. Así mismo las Juntas Directivas podrán Declarar como miembros honorarios. A) Aquellos Municipios, Asociación de Municipios Ciudad Hermanada y cualquier otra Institución pública o privada, nacional o extranjera que se distinguen en sus aportes para el Desarrollo de la Región. CLAUSULA OCTAVA: (JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL). En éste acto por mayoría de votos, los comparecientes eligen la Junta Directiva Provisional de la Asociación quedando compuesta de la manera siguiente Presidente; Gloria Guevara Silva, quien además es designada como representante legal de la misma en calidad de mandatarias General de la Administración. Secretario Tesorero. Wilfredo Duarte Picado, Fiscal. Napoléon Ruiz Galeano, los miembros de ésta Junta Directiva Provisional, durará un año en el ejercicio de sus cargos. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario instruí acerca de el valor y trascendencia legal de éste acto de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y leída que fue íntegramente ésta escritura por mí el Notario en presencia de los testigos. Marisol Mairena Gaitán y Francisca Espinoza, ambas mayores de edad, solteras, secretarías y de éste domicilio, la encuentran conforme, ratifican aprueban y firman todos conmigo. Doy fe de lo relacionado, Gloria Guevara Silva. F. ilegible. F. ilegible M/ Mairena F/ Fonseca A/ Bravo G. (PARTES INCONDUCTENTES). San Carlos, a las diez de la mañana del diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa. (F) S. TERAN. H. Extiendo la presente certificación a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil tres.- Dr. José Antonio Sarria Salinas, Registrador de la Propiedad Inmueble y Merc. Río San Juan.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RIO SAN JUAN- AMURS. CAPITULO I. Del nombre, domicilio, duración y naturaleza jurídica: Arto.1 Su denominación oficial es Asociación de Municipios de Río San Juan, que abreviadamente es conocido como AMURS. Es una Asociación sin fines de lucro, de carácter municipalista, voluntario,

asociativo y de desarrollo comunitario, sin distingos políticos y religiosos. Arto.2 AMURS tendrá domicilio en el municipio de San Carlos cabecera departamental de Río San Juan, pudiendo establecer filiales, oficinas o dependencias en los municipios de Río San Juan y en otros lugares del país conforme con lo que a efecto disponga la Junta Directiva y su Asamblea General. Arto.3 La duración de la Asociación será indefinida y su disolución solo podrá producirse por las causas señaladas en estos estatutos o por disposición de las leyes de la República. Arto.4 AMURS se regirá por los presentes estatutos, los reglamentos y resoluciones que se emitan por su asamblea general y por las disposiciones del código civil y de las leyes que fueren aplicadas. CAPITULO II. Arto.5 La Asociación de Municipios de Río San Juan, se constituye por alcanzar la siguiente finalidad, misión, áreas y objetivos estratégicos. A. FINALIDAD: promover el desarrollo social y económico de los Municipios de Río San Juan y de sus Gobiernos Municipales, como expresión política y administrativa integrada a la Sociedad Civil en la gestión eficaz del desarrollo, en aras del mejoramiento de los niveles de vida, la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, con enfoque de equidad. B. MISIÓN: AMURS se compromete a buscar y propiciar el fortalecimiento de los seis Gobiernos Municipales de Río San Juan, diseñando y ejecutando estrategias que incrementen las capacidades y habilidades de estos para cumplir efectivamente con su gestión de desarrollo sostenible. C. AREAS ESTRATEGICAS: Relaciones Interinstitucionales, Desarrollo de Capacidades de Gobierno Local, Asesoría Jurídica y Desarrollo Legislativo, Relaciones con Municipios Fronterizos y Fortalecimiento Institucional. D. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. 1. Los Organismos Gubernamentales en el nivel Nacional y Departamental y sus expresiones locales, incluyen en sus planes sectoriales las prioridades de los municipios asociados. 2. Los Organismos de la cooperación internacional orienten sus recursos de acuerdo a los planes municipales y de AMURS. 3. Las Organizaciones no gubernamentales, gremios y otros actores locales y regionales orientan sus acciones hacia el desarrollo local y regional, en coordinación con los gobiernos locales. 4. Los Alcaldes(as) municipales tienen capacidades gerenciales para asumir sus funciones de gobierno. 5. Los gobiernos locales institucionalizan mecanismos que facilitan la participación ciudadana con equidad de género. 6. Los Comités de Desarrollo Comarcal son reconocidos como instancias de participación y gestión por los gobiernos locales. 7. Los grandes proyectos de inversión impulsados por el gobierno nacional, la cooperación internacional y la iniciativa privada, no atentan contra la autonomía municipal, ni ponen en riesgo el medio ambiente. 8. Los Municipios fronterizos de Costa Rica y Nicaragua trabajan conjuntamente en aspectos de desarrollo común y promueven relaciones de buena vecindad entre sus comunidades 9. Los municipios asociados cuentan con asesoría jurídica en los siguientes aspectos: Recuperación de cartera morosa. Contrataciones. Elaboración y aplicación de normas por parte de los Concejos Municipales. Legalización de bienes inmuebles municipales. Demandas judiciales 10. Las leyes de fomento del turismo, navegación y de áreas protegidas, no disminuyen capacidades financieras de los Municipios, ni debilitan su papel de rectores del desarrollo local. 11. AMURS ha fortalecido su capacidad de gerencia y actúa con una estructura organizativa

mínima de su Dirección Ejecutiva. 12. AMURS funciona según estatutos y reglamentos internos, que respetan los criterios de equidad de género. Incorporando en su Asamblea, representantes de los Concejales (a) de sus municipios asociados. Arto.6 La Asociación podrá obtener financiamiento para su funcionamiento y el logro de sus finalidades, de los aportes de los socios, así como gestionar donaciones de organismos nacionales e internacionales, personas naturales o jurídicas. Arto.7 Los aportes de los socios estarán con base al 1% de los ingresos ordinarios de las Alcaldías, los que serán mensuales y éstos deberán ser incorporados en el presupuesto de cada municipio. Arto.8 La Asociación gestionará la libre importación de bienes de acuerdo con las leyes y disposiciones estatales. CAPITULO III. De los miembros: Arto.9 AMURS está formado por los 6 Gobiernos locales existentes en el departamento de Río San Juan. Ellos son: San Carlos, San Miguelito, Morrito, El Almendro, El Castillo, San Juan del Norte. Arto.10 En AMURS, Los Gobiernos Locales están representados por los Alcaldes ó su representante legal que delegue, siempre y cuando la persona, sea de elección popular, Vice-Alcaldes, dos concejales propietarios de los municipios de San Miguelito, Morrito, El Castillo, San Juan del Norte y El Almendro, uno por cada partido político que conforman el concejo municipal y 4 concejales propietarios del municipio de San Carlos, dos para cada partido político existente en el concejo municipal. Los representantes de concejales serán electos en el seno de cada concejo municipal. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto. Arto.11 El carácter de miembro se extingue: a) Por renuncia ante el Concejo Municipal, quien lo sustituirá. b) Por exclusión motivada por falta de voluntad o interés en particular en las actividades de la Asociación la que será determinada y decidida por la Asamblea General a propuesta de la junta directiva. c) Por expulsión motivadas por conductas o actividades que perjudiquen o lesionen a la asociación, la que será determinada y decidida por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Arto.12 Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en la Asamblea General. b) Solamente los miembros Alcaldes ó representante legal, podrán optar a cargos en la junta directiva. c) Participar en las actividades de la asociación. d) Presentar mociones ante la asamblea general y a la junta directiva. e) Solicitar información sobre las actividades y la administración de la asociación. Arto.13 Son deberes de los miembros: a) Velar por el funcionamiento de los objetivos y fines de la asociación. b) Participar en las sesiones de la Asamblea General. c) Apoyar las gestiones y actividades de la asociación, para lograr el cumplimiento de sus fines. d) Los demás deberes que se deriven de los presentes estatutos. CAPITULO IV. Del Gobierno y la Administración: Arto.14 La asociación será dirigida y administrada por los siguientes órganos: a) La Asamblea General aprobará las políticas, programas, planes estratégicos y anuales de la asociación, elegirá a la Junta Directiva de la Asociación, la cual contará con un equipo técnico ejecutivo. b) Los criterios que se utilizarán para la elección de la Junta directiva son: Que sean solamente los Alcaldes ó representantes legales de los mismos, los que opten a cargos en la junta directiva, la Presidencia y Vice- Presidencia de AMURS será rotativa cada año, el resto de los cargos pueden

ser ratificados en dependencia de los resultados de la gestión. Arto.15 La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los miembros referidos en el arto.10. Arto.16 La Asamblea General tendrá quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros. Las convocatorias se harán con un mes de anticipación y con números de dos anuncios en la emisora radial de Río San Juan, y una vez por escrito, la cual será entregada de manera personalizada. La convocatoria señalará claramente día, hora, lugar y agenda de la reunión. Arto.17 La asamblea general sesionará ordinariamente dos veces por año. Podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando lo soliciten a la Junta Directiva y al menos el 25% de sus miembros. Esta solicitud deberá hacerse por escrito, especificando claramente los puntos a tratar en la Asamblea General, en esta se abordará únicamente los puntos señalados en la convocatoria. Arto.18 Son atribuciones de la Asamblea General. a) Decidir la expulsión o exclusión de algún miembro de la Asociación. La notificación se hará al Concejo Municipal para que proceda a sustituirlo. b) Elegir cada año a la Junta Directiva en sesión ordinaria. c) Conocer de la renuncia de alguno de los miembros de la asociación. d) Conocer y aprobar el balance financiero anual de la asociación. e) Los demás que otorgan la escritura constitutiva y los que son inherentes como máxima autoridad de la asociación. f) Discutir y aprobar las políticas, planes de la asociación para el siguiente periodo. g) Evaluar el cumplimiento de los planes y proyectos del periodo anterior y sus adecuaciones con los objetivos y políticas de la asociación. h) Elegir las personas que formarán parte de la junta directiva. Arto.19 La administración de la asociación le corresponde a la Junta Directiva, con la amplia facultad inherente a un mandato general administrativo. Arto.20 La Junta Directiva estará integrada por miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal, quienes serán electos por la asamblea general en sesión ordinaria por un período de un año a partir de la fecha de su elección. Arto.21 La junta directiva tendrá a su cargo la dirección ejecutiva, de la asociación por el período por el cual fue electa. Arto.22 La junta directiva se tendrá por legalmente reunida con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. Arto.23 Serán atribuciones y obligaciones de la junta directiva: a) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada dos meses y extraordinariamente cada vez que la junta lo estime conveniente por la mayoría absoluta de sus integrantes. b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas por la asamblea general y por la misma junta. c) Convocar a los miembros de la asamblea general. d) Acordar la adquisición de bienes inmuebles o cualquier título y la celebración de toda clase de contrato, conforme la naturaleza de la asociación y de los presentes Estatutos. e) Crear organismos descentralizados para el funcionamiento de la asociación tales como unidades ejecutoras, centros o instituciones adscritos. Empresas u otros que se contemplen en estos Estatutos. Definiendo sus objetivos y funciones así como eligiendo a sus miembros o estableciendo los criterios de selección. f) Los demás que le confiere la escritura

constitutiva y los presentes estatutos. La junta directiva queda facultada para resolver las cuestiones no previstas en la escritura constitutiva y los presentes estatutos, siempre que no contraríen en contenido de la misma. Arto.24 Corresponde al presidente de la junta directiva: a) Representar judicialmente a AMURS. b) Otorgar poderes especiales o generales con previo acuerdo de la junta directiva. c) Convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria. d) Administrar los bienes de la Asociación en carácter de apoderado generalísimo. e) Administrar y supervisar el trabajo del personal, velando por que cumplan a cabalidad el objetivo de la asociación. f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la asociación. g) Presidir las sesiones tanto de la directiva como de la asamblea general. h) Proponer ante la junta directiva el nombramiento o cese de los funcionarios del equipo técnico ejecutivo. i) Las demás atribuciones que le encomienden a la junta directiva, la asamblea general. Arto.25 Corresponde al Vicepresidente: Sustituir al presidente de la junta directiva, en caso de impedimento, ausencia o renuncia de este, también desempeñará las funciones que le asigne la junta directiva o la asamblea general. Arto.26 Corresponde al Secretario: a) Asistir al presidente en la toma de decisiones concernientes a la organización y funcionamiento de la asociación y hacerla efectiva. b) Llevar el libro de actas y acuerdos de la asamblea general. c) Llevar el libro de actas y acuerdos de la junta directiva. d) Llevar el libro de registro de los miembros de la asociación. e) Convocar a los miembros de la junta directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del presidente. f) Librar certificaciones relacionadas con el que hacer de la asociación. g) Custodiar y organizar el archivo de la junta directiva. h) Las demás atribuciones que le asigne el presidente de la junta directiva. Arto.27 Corresponde al Tesorero: a) Controlar la administración financiera y contable de la asociación. b) Presentar el presupuesto de la asociación y el balance financiero que deberá ser aprobado por la asamblea general. c) Supervisar el sistema contable de la asociación. d) Las demás atribuciones que le designe el presidente o la junta directiva. e) Supervisar financiamiento y auditar los programas, proyecto y otras acciones ejecutadas de forma descentralizada, por la asociación. Arto.28 Corresponde al Fiscal: a) Fiscalizar el cumplimiento de las políticas, (incluyendo las financieras) de la asociación establecidas en los planes anuales de trabajo. b) Fiscalizar el desarrollo del trabajo de la Asociación y dar seguimiento a la participación de los asociados. Arto.29 Corresponde al Vocal: a) Asistir a las reuniones de la junta directiva. b) Sustituir a los demás miembros de la junta directiva en caso de impedimento por la ausencia temporal. c) Todas las demás que le asigne el presidente de la junta directiva. CAPITULO V. Arto. 30 Del equipo técnico ejecutivo de AMURS. Para obtener un mejor desempeño en el cumplimiento de los objetivos de AMURS, se define la siguiente estructura ejecutiva de la asociación: Director ejecutivo, Unidad de Desarrollo Municipal (dentro de esta área se ubica la Secretaría

Ejecutiva de CODESO), Unidad de Proyectos, Unidad legal y desarrollo Legislativo, Unidad Administrativa- Financiera. Las funciones de cada una de las unidades, están contenidas en el Plan Estratégico vigente de la asociación. La supervisión del equipo técnico estará a cargo de la Junta Directiva. CAPITULO VI. Del Patrimonio. Arto.30 El patrimonio de AMURS estará constituido por: a) Contribución de los asociados que será el 1% mensual de los ingresos ordinarios. b) Los aporte voluntarios, donaciones, herencias, y legados que reciba de organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros o de personas naturales o jurídicas. c) Cualquier otro ingreso que reciba de manera lícita, aún cuando no estuviere previsto en los presentes estatutos, pero que no desnaturalice los objetivos de la asociación. Arto.31 Para el logro de sus objetivos la asociación podrá efectuar todas las operaciones y actividades pertinentes de conformidad con la ley, su escritura constitutiva y los presentes estatutos. CAPITULO VII. Disolución y liquidación. Arto.32: La asociación podrá disolverse: a) Por la causa que señala la ley para la concesión de las personalidades jurídicas. b) Por acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria, convocada para tal efecto por las tres cuartas partes de los miembros. Arto.33 Para que la asamblea general extraordinaria conozca de la disolución y pueda celebrar sesión necesitarán la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros y el acuerdo de la disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con ese mismo objetivo hasta que transcurra un año. La asamblea general extraordinaria que conozca de la disolución deberá tomar en cuenta el informe de los liquidadores, canceladas las obligaciones, el remanente si lo hubiera será entregado a otra asociación sin fines de lucro que se designe en la misma asamblea general. CAPITULO VIII. Disposiciones Generales. Arto.34 Los presentes estatutos vinculados a cualquier ley o reglamento sobre asociaciones civiles sin fines de lucro. Arto.35 Todas las cuestiones que se suscitaren entre los miembros de la asociación o entre ellos y la asociación, por cualquier causa relacionada con la administración, interpretación y aplicación de la escritura constitutiva o de los estatutos o por motivos de disolución o liquidación de la entidad será sometido arbitraje para tal efecto cada parte designará un arbitrador y los designados nombrarán a un tercero para dirimir la discordia, si lo hubiera, la resolución de los arbitradores o del tercero, en su caso, causara estado y obviamente no admitirá ulterior recurso. Arto.36 Los presentes estatutos podrán ser reformados a solicitud expresa de la mayoría simple de sus miembros, en sesión extraordinaria de la asamblea general convocada para tal fin, con voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Dado en la Ciudad de San Carlos, a los 10 días del mes de septiembre del año 2001, los 21 miembros de la asamblea general presentes, aprobamos los presentes Estatutos.

---



---

**UNIVERSIDADES**


---



---

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 07541 - M. 865918 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 382, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**MARIA JOSE ROCHA GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 14 de mayo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----  
Reg. No. 07542 - M. 865917 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 163, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**NESTOR EFRAIN MENDEZ CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de octubre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----  
Reg. No. 07546 - M. 164907 - 865898 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 11, Página 162, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**CARMEN MARIA RODRIGUEZ HERRERA**, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

-----  
Reg. No. 07543 - M. 587328 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION:**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 376, Tomo IV Partida 1127 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Politécnica de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LILLIETT DEL ROSARIO ROBLES ROCHA**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, RN, MSN.

Es conforme. Managua, dos de julio del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 07545 - M. 951208 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0780, Partida No. 7606, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JASSER ENRIQUE MARTINEZ MONTOYA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porrás.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de junio del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07547 - M. 544094 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que**

**EVA MERCEDES AGUILAR LAZO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil tres.

Registrado con el No. 143, Tomo VII, Folio 143 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 07544 – M. 865895 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 010, bajo el Número 023, Tomo II, del libro de Registro de Título de la **Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco**, que ésta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

**NELSON ARNOLDO VALLEJOS ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del año 2003. Rector de la Universidad, Francisco José Martínez Cano. Secretario General, Miguel Ernesto Alemán Cerda. Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. 07586 - M. 865942 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 674, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

**FERNANDO RAMON MONGRIO MEMBREÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07587 - M. 865970 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 675, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**LUIS ANTONIO RAYO MAIRENA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07588 - M. 865941 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 669, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO POLANCO ZAMORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07589 - M. 865943 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 676, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MARIA FRANCISCA BLANDON CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07590 - M. 865969 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 677, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**POLICARPO MARTINEZ POVEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07591 - M. 865968 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 675, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**JULIO CESAR AMADOR MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. 07592 - M. 865967 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 655, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**ROSA MARIA MATUS MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. 07593 - M. 865990 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 658, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MARICELA FRANCISCA ARAUZ OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. 07594 - M. 865975 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 680, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MARTHA ISABEL CHAVARRIA CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. 07595 - M. 865973 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 684, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MARITZA DOLORES MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07596 - M. 865976 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 656, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MARIANELA CHAVARRIA MAIRENA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07597 - M. 865972 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 682, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**JESSENIA NOHEMI TINOCO MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07598 - M. 865974 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 684, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**SANDRA IVETT GALEANOPALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07599 - M. 865966 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 678, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MARICELA DE FATIMA BLANDON VILLAVICENCIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07600 - M. 865947 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 677, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**ANGELA MARVELIALANIZLOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07601 - M. 865948 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 679, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**ZORAIDA OBANDO MURILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07602 - M. 865945 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 676, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**RITA MURIEL ZELEDON GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07603 - M. 865946 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 680, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**VIOLETA MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07604 - M. 865949 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 678, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**EVELIN DEL ROSARIO ALDANA RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07605 - M. 0398146 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 657, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MARIA AUXILIADORA LOPEZ MANZANARES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07606 - M. 0398149 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 662, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**FATIMA DEL ROSARIO PINEDA CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07607 - M. 478380 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 568, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**ALEJANDRO CESAR GARCIA BAREA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07608 - M. 587376 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 681, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**ALIA JALILA ISMAEL BENAVIDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07609 - M. 865991 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 682, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**EL VIA XIOMARA HERRERA HUERTA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07610 - M. 865977 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 683, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**ZORAIDA DEL CARMEN ESCOTO BALMACEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, tres de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07613 - M. 589770 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 822, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**MARIA DE JESUS HERRERA RUGAMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 09 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07614 - M. 588853 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 628, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**ANNA BELLI ZAMORA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07611 - M. 587382 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 22, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**VELIA MARIA VEGA OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Contaduría Agrícola e Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C.- El Secretario General, Julio E. Icaza G.

Es conforme. Managua, 23 de noviembre de 1992.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 07615 - M. 588854 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 124, página 62, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en 62 Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA ONEYDA NERYS LOPEZ CARRASCO**, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **CITOTECNOLOGA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Rios.

Es conforme. León, 20 de septiembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 07616 - M. 587396 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 2, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**LUZMARINA GONZALEZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Rios.

Es conforme. León, 28 de junio de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 07617 - M. 587395 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 168, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**JOSE FRANCISCO BUSTAMANTE RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, C. Hernández L.

Es conforme. León, 24 de junio de 1992.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 07618 - M. 587394 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 282, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**LADOCTORALUZMARINAGONZALEZGONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----  
Reg. No. 07619 - M. 937822 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 424, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**ALVARO JOSE RIZO TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de noviembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 07620 - M. 2263800 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 434, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**AMANDA DEL SOCORRO DELGADO MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de junio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----  
Reg. No. 07621 - M. 937838 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1078, Página 160, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARIANO ANTONIO ARRIAZA CARDOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, quince de enero de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 07622 - M. 865934 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 673, Página 340, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR JORGE ISAAC ROJAS PAREDES**, natural Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil.- Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Managua, nueve de junio de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 07623 - M. 332824 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 454, Página 228, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ROBERTO JOSE ARAUZ ECHEGOYEN**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril año dos mil tres.- Rector de

la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Victor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, veintiséis de mayo del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 07624 - M. 523312 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 016, Página 16, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ANGEL ANTONIO ARAGON DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Extensión Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de junio del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 07625 - M. 865939 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1495, Página 748, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LESTER SALVADOR HERRERA PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Suelos y Agua**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de mayo del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 07579 - M. 171460 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 19, Página 10, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**RODOLFO ERNESTO BLANDON PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 07580 - M. 0576054 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 24, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**MARVIN ADOLFO GAITAN TAPIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 07581 - M. 598245 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 9, Página 5, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**KEYLA SAMARA CRUZ ORTEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales, con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 07582 - M. 921371 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 328, Página, Tomo I, del Libro 328, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**FATIMA YESSSENIA CANO TELLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 28 de abril del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 07583 - M. 610627 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 304, Página, Tomo I, del Libro 304, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**HAYDY ALINA GONZALEZ MENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 02 de julio del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 07577 - M. 0602995 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 8, Página 6, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**SOL MARIA MACHADO RAMIREZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.-

Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 07578 - M. 170785 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0769, Partida No. 7585, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KARELIA DEL SOCORRO RIVAS BONILLA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porrás.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07584 - M. 539769 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 368, Tomo IV Partida 1104 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**JOHANA LISETH SELVA JARQUIN**, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, RN, MSN.

Es conforme. Managua, cinco de mayo del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 07612 – M. 587302 – Valor C\$ 130.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO CIVIL**, presentada por **FRANKLIN JOSE MORALES CENTENO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Arquitectura e Ingeniería de la República de Bulgaria, Sofia, el 25 de Noviembre de 1994 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diez, del 09 de Mayo del año dos mil tres, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO CIVIL**, de **FRANKLIN JOSE MORALES CENTENO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil tres.- NIVEA GONZALEZ ROJAS, Secretaria General.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **INGENIERO CIVIL** de **FRANKLIN JOSE MORALES CENTENO** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 553, Folios 552, 553, Tomo II. Managua, 3 de julio del 2003.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 07585 – M. 0276361 – Valor C\$ 130.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES**, presentada por **LILIA MUNTIANU DE OPORTA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Estado Lenin de Kishinev, Ex – URSS el 30 de Junio de 1988, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número catorce, del dos de Julio de 1998, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, EN LA ESPECIALIDAD DE HISTORIA**, de **LILIA MUNTIANU DE OPORTA**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- JORGE QUINTANA GARCIA, Secretario General.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION en la Especialidad de Historia**, de **LILIA MUNTIANU DE OPORTA** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 8, Folios 9, 10, Tomo II. Managua, 30 de Noviembre de 1998.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 07676 - M. 2344165 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 432, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

**LEONOR JOSEFA ZAPATA ESCOBAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de Junio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 07677 - M. 937829 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 9, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**EINER JOSE GUERRERO OSORIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de Junio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 07678 - M. 587429 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 627, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**ARGERY DEL CARMEN SANDINO CALDERON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, veintinueve de noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07679 - M. 587510 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 355, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**ANGELA DEL CARMEN PERALTA GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07680 - M. 162819 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 651, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**BISMARCK FRANCISCO HERNÁNDEZ ALVAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto

Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07681 - M. 523261 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 814, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**PATRICIA DEL SOCORRO GUTIERREZ MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 07682 - M. 865810 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 3, Página 256, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ALBERTO CRUZ MORENO**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Arquitecto-Ingeniero**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 07683 - M. 767810 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 8, Página 02, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**WILLIAM JOSE DIAZ FONSECA**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 07684 - M. 937860 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 03, Página 3, Tomo I, el Título a nombre de:

**CARLOS ROBERTO CENTENO ALEMAN**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez.- Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán.- Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de Octubre del 2002. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 07685 - M. 587519 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1482, Página 742, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ROSA ELPIDIA PASQUIER URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de febrero del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 07686 - M. 937851 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0756, Partida No. 7559,

Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GLADYS DEL CARMEN MELÉNDEZ CASTRILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Abril del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 07687 - M. 587453 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 165, Tomo IV, Acta 495 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ARLEN RAFAELA MARTINEZ RIVERA**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, seis de agosto de 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

---



---

**SECCION JUDICIAL**


---



---

**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 07118 - M. 587864 - Valor C\$ 255.00

El señor **RAMON ARTURO GUTIERREZ GARCIA**, mayor de edad, casado, Arquitecto y del domicilio de Jinotepe, de tránsito por esta ciudad solicita Título Supletorio sobre un terreno rural situado en la finca denominada Santa Gema, Comarca el Tamarindo, en esta circunscripción, con una superficie de seis hectáreas y siete mil setecientos dieciséis punto veinticuatro metros cuadrados, equivalentes a nueve manzanas y seis mil cuarentinueve punto setentitrés varas cuadradas y situada dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera pavimentada que conduce de San Marcos a las Esquinas; SUR: Finca el Socorro propiedad de Alejandro Peugnet Núñez; ESTE: Callejón comunero en medio, Alejandro Peugnet Núñez; y al OESTE: Finca Las Carolinas y Finca María Auxiliadora. Opónganse. Dada en el Juzgado Local Unico de San Marcos, Carazo, uno de julio año dos mil tres. Dr. José Luis Palacios Navarrete, Juez Local Unico Suplente de San Marcos. Lic. William Hernández Montiel, Secretario.

3-2

Reg. No. 07098 - M. 766847 - Valor C\$ 135.00

**CELIO DIAZ CORRALES**, solicita Título Supletorio propiedad ubicada sector número siete de Jalapa, mejoras una casa de habitación, linderos: NORTE: Escuela Rubén Darío y Esteban Navarro; SUR: Calle de por medio con Agenor Paguaga; ESTE: Marcos Jirón Hudiell; OESTE: Casa de la Empresa Laureano Mairena. Opónganse. Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, veinticinco de junio del año dos mil tres. Esperanza Barahona O., Sria.

3-2

Reg. No. 07099 - M. 930380 - Valor C\$ 135.00

**ERNESTO PEREIRA LANUZA**, solicita Título Supletorio terreno ubicado sector cinco Jalapa, extensión veinte por treinta varas, linderos: NORTE: Carretera Ocotul y Cementerio; SUR: Jacinta Martínez; ESTE: Nicolasa Corrales y calle de por medio; OESTE: Ernesto Pereira Lanuza. Opóngase. Juzgado Local Unico. Jalapa, seis de Mayo del año dos mil tres. Marvin Prado, Secretario.

3-2

Reg. No. 07061 – M. 587779 – Valor C\$ 255.00

**ALBERTO JOSE REYES REYES Y JULIA ROBLERO PADILLA**, solicitan Título Supletorio sobre una propiedad urbana ubicada en San Miguelito, Río San Juan, la cual tiene una extensión superficial de quinientos cincuenta y dos punto ochenta metros cuadrados (552.80 mts<sup>2</sup>), dentro de los siguientes linderos: NORTE: Efraín Roblero; SUR: Calle en medio Apolinar Aguilar Martínez; ESTE: José Jesús Aguilar; OESTE: Calle en medio Ramona Avalos. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito del departamento de Río San Juan, a los tres días del mes de junio del año dos mil tres. Lic. Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-2

Reg. No. 07062 – M. 0052572 – Valor C\$ 390.00

**SANTOS ALFONSO SANCHEZ ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, conductor y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un inmueble ubicado en el kilómetro diez y medio de la carretera sur una cuadra arriba y media cuadra al sur con un área de mil trescientos sesenta y cinco punto treinta y dos metros cuadrados (1,365.32 mts<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Pasos Robleto; SUR: Calle P/M Gtr Tapia; ESTE: Jorge Arguello y OESTE: Ada Peñalba, y según los datos de los archivos de Catastro se encuentra dentro del mapa 2952-3-07-079 afectando totalmente la Parcela: 01100. Interesados oponerse en el término de Ley. Publíquense los Carteles en un Diario de circulación nacional. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito, a los dieciséis días del mes de Agosto del dos mil dos. Msc. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. K. Villanueva C., Sria.

3-2

Reg. No. 07063 – M. 766809 – Valor C\$ 135.00

**JUANA ANTONIA VELASQUEZ LOPEZ Y CLOVER NICOLAS GUEVARA GONZALEZ**, solicitan Título Supletorio de un predio rústico ubicado en esta jurisdicción de la Concepción, ubicado del Colegio Bautista dos cuadras y media al norte dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Moraga y Dina Romero; SUR: José María López Calero; OESTE: José María López Calero y ESTE: Camino de por medio, José Dolores Miranda. Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, opónganse. Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción, a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres. M. Sánchez J. Secretario de Actuaciones.

3-2